

EL BECEDILLAS: UN RÍO PARA LA DISCORDIA (SEIS SIGLOS DE HISTORIA)

GÓMEZ BLÁZQUEZ, Jesús

“...allí, en Becedas, al pie de la sierra, cerca de las fuentes del Tormes, hay agua. ¡Agua! Agua que no une a los pueblos sino que los separa. Y esto cuando no se pelean por su aprovechamiento...”

M. de Unamuno: *“Andanzas y visiones españolas”*

INTRODUCCIÓN

Nace el río Becedillas en el Hoyo de Peña Negra, en las fuentes de la vieja laguna de El Hornillo, en las cumbres nevadas de la sierra de Becedas. Sus veinticinco kilómetros de cauce conducen sus aguas por el corazón de un anchuroso valle dejando atrás a Becedas, a Gilbuena y a Junciana. Entra después a los términos de El Losar y de El Barquillo convirtiéndose en frontera natural entre las provincias de Ávila y de Salamanca. Termina vertiendo su caudal en la margen izquierda del Tormes. Los yacimientos arqueológicos de Gilbuena, de El Tejado y los utensilios encontrados en la cantera de Becedas nos da fe de la remota historia del valle y de los viejos intereses por las fértiles vegas y riberas del río. Las primeras noticias escritas, ya con el agua en escena, no las encontramos hasta el año 1209 en un privilegio de Alfonso VIII fechado en Talavera en el que se señalan los límites entre el alfoz de Ávila y el de Béjar: *“...y desde allí a la derecha, hasta las aguas de Becedas, y de las aguas de Becedas a la derecha, hasta aquellas Cabezas que están en lo alto de las Cabezas de Yuso, en donde fue puesto el mojón;*

es a saber: de las Cabezas que están entre el Arabal y Becedas, y según los mojones dividen por el lugar sobredicho; y lo que está hacia Ávila, sea de Ávila y lo que está hacia Béjar sea de Béjar".

Becedas y una buena parte del valle quedan, por tanto, desde época muy antigua incluidos en los términos del alfoz bejarano y, en consecuencia, en la diócesis de Plasencia. A Béjar y a Plasencia deberá Valdebecedas sus raíces y sus señas de identidad y sólo en tiempos modernos, tras los, a veces inexplicables, reajustes provinciales del siglo XIX y posconciliares respectivamente, pasarán a formar parte de la provincia y de la diócesis de Ávila. Y es que Becedas y el valle han sido durante muchos siglos motivo de disputas civiles y eclesiásticas. Como apunta J. Sendín: "Becedas, su valle y toda su región, merecen por su importancia y transcendencia la preocupación de los Reyes y de los Papas. En la propia Roma —sigue diciendo— llega a investigarse la pertenencia de Becedas". Pero si Béjar, Plasencia, Ávila y Salamanca se han disputado históricamente estas tierras, no han sido menores las controversias y disputas mantenidas entre los pueblos del valle por los derechos de las aguas del Becedillas, de esas aguas que como acabamos de ver motivan ya la primera aparición del nombre de Becedas en un documento histórico.

Son muchas las reflexiones que podemos hacer sobre las aguas de Becedas y del Becedillas pues si algo ha diferenciado en el pasado y sigue diferenciando en el presente a Becedas de los demás pueblos del valle, ese algo ha sido y sigue siendo el agua. Un agua que brota con fuerza en los veneros serranos y que fiel y generosa llega puntualmente al pueblo para regar a su paso prados y huertas, para anegar caminos y, hasta hace poco tiempo, para recorrer una a una las calles más importantes de la aldea. Y es que Becedas huele a agua por todas partes. El pueblo ha contado tradicionalmente con numerosas fuentes y fuentes; durante siglos el agua ha corrido libremente por las calles. El callejero y la toponimia nos ofrecen abundantísimas muestras de términos alusivos al agua y no hay paraje en sus alrededores en el que una fuente, un pozo o un arroyo no hagan acto de presencia. Sin el río el pasado industrial no tendría razón de ser. Muchos son los restos que en forma de ruinosos molinos, de serrerías, de batanes, de fábricas de luz, de acueductos, de presas o pesqueras nos hablan de cómo la ribera del Becedillas debió de ser una de las más industriosas de Castilla.

Es cierto que el agua ha sido históricamente el termómetro económico del valle y que no sólo regó esos linares que proporcionaron la materia prima de la floreciente industria pañera del ducado; que no sólo movió las ruedas de una veintena de molinos; que no sólo hizo andar dos centrales eléctricas y numerosos batanes. Las aguas del Becedillas hi-

cieron también crecer los pastos que aún hoy siguen alimentando centenares de vacas y regaron las huertas en las que las judías y las manzanas reinetas y en las que los perales y los nogales encontraron un hábitat inmejorable. Todo esto es cierto, pero no lo es menos que también esas aguas han sido motivo de envidias y de codicias, motivo de polémicas de gran altura y de litigios seculares. Y todo, a pesar de que la totalidad de los concejos del Ducado estaban sometidos a una normativa común de riegos que contaba, incluso, con un Jurado que se encargaba de impartir justicia en todas las causas motivadas por las aguas y que se reunía obligatoriamente cuando existían cuatro casos conflictivos y que en poco se diferenciaba del Tribunal de las Aguas de la huerta valenciana.

UN LITIGIO DE SEIS SIGLOS

Hoy, cualquier habitante del valle sabe que desde san Juan a san Miguel los vecinos de Gilbuena y de Junciana, su alquería en otro tiempo, ejercen sus derechos sobre dos tercios del agua del Becedillas durante las 24 horas del viernes y las 18 primeras del sábado. El que más y el que menos tiene también cierta idea de los acuerdos y de los desacuerdos que históricamente han tenido enfrentados, en ocasiones hasta límites extremos, a los vecinos de uno y otro pueblo. Todos tienen en la mente las pintorescas escenas y el hondo sabor popular que les brindaban los *moragatos* el día que se reunían para hacer las regaderas o a aquella figura del vigilante solitario que viernes tras viernes ponía una nota de color en el ambiente, a la vez que velaba porque nadie osase abrir el menor de los agujeros en el más insignificante de los bocines. Mucha leyenda y mucha nostalgia envueltas en una larga historia no exenta de realidades y de imaginación. En Becedas más de uno nos diría que sus antepasados cedieron el agua a cambio del reloj de la torre o de cualquier otra prebenda. Pues bien, no había reloj y ni siquiera torre cuando ya unos y otros andaban enzarzados por las aguas de la garganta.

Corrían los primeros años del siglo XV cuando la industria textil bejarana empezaba a hacerse extensiva a otros lugares de la Villa y Tierra. Los duques, conocedores del rico caudal del Becedillas y de las posibilidades de la huerta de Becedas y de la fértil vega de Gilbuena, potenciaron aquí el cultivo del lino. Y siendo Becedas y Gilbuena dos lugares del Ducado, ambas tenían en principio los mismos derechos de aprovecharse de las aguas. Es también muy posible que en esta temprana época ya lloviese sobre mojado y que las nuevas necesidades de agua no

viniesen más que a reavivar unas ascuas aparentemente apagadas. El caso es que muy pronto Gilbuena empezó a considerarse agraviada y sus quejas se dejaron oír cada vez con mayor intensidad. Los regantes de Becedas en cuyas sierras nacía el agua, recibían el caudal antes que sus vecinos a quienes les llegaba lo que a Becedas le sobraba, que era tanto como decir casi nada en julio y nada en agosto, que eran los meses de mayores emergencias.

Tantas y tantas vueltas dieron los de Gilbuena al asunto que, no tardando mucho, sus súplicas llegaron a oídos del duque quien conocedor del problema trata de dar una solución que acabe con la revuelta. Así el 29 de julio de 1452 el consejo de Béjar fija el calendario sobre *"el uso del agua para riego por parte de Becedas y Gilbuena, aldeas de su término"*. Según uso y costumbre formaron el consejo tres regidores y dos alcaldes de Béjar con tres representantes de Becedas (*Romero Sánchez e Lucas Martín el Moço e Matheo Sánchez del Palacio*) y dos de Gilbuena y sus alquerías (*Juan Martín de Junciana e Juan Fernández de Relaño*).

En la ordenanza se decide que Gilbuena y Junciana rieguen lunes, martes y miércoles hasta la salida del sol y que Becedas lo haga desde ese momento hasta la salida del sol del lunes. Es decir, Becedas regaría cuatro días completos y Gilbuena, tres. Se advierte además a los vecinos de ambos lugares que no quebranten el acuerdo so pena de fuertes multas.

Vemos que Gilbuena consigue en parte sus pretensiones de regar *"por yguales días y noches"* ya que alegaba que *"el concejo de Gilbuena y sus alcarías eran tantos como los del concejo de Vecedas"*.

Suscribimos a continuación el documento del acuerdo tal y como lo transcriben Barrios García y Martín Expósito en su magnífico trabajo *"Documentación medieval de los archivos municipales de Béjar y Candelario"*. (Salamanca, 1986).

Documento 49, págs. 115-116.

1452, julio, 29, BÉJAR.

El concejo de Béjar fija el calendario sobre el uso del agua para riego por parte de Becedas y Gilbuena, aldeas de su término.

AM. Béjar. Sección 1^a. Legajo 1, núm. 21. Pergamino, 335 x 542, deteriorado, parte superior.

En la villa de Béjar, veinte e nueve días del mes de jullio, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill quattrocientos e çin-

quenta e dos años, estando ayuntados a concejo, segund lo han de uso e de costumbre, dentro en las casas del concejo Ferrand Sánchez de Béjar e Gonçalo Rodríguez de Salamanca e Pedro Martínez de Quacos, que son de los omes buenos e regidores que han de ver e hordenar los fechos e fazienda del concejo de la dicha villa. con Bartolomé Fernández, cavallero, e Álvar Muñoz, alcaldes, estando ay por el concejo de Veçedas, Romero Sánchez e Lucas Martín el Moço e Matheo Sánchez del Palaçio, e por el concejo de Gilbuena e sus alcarías, Juan Martín de Junçiana e Juan Fernández Relaño, et en presencia de mí Juan Ortiz de Çieçar, escrivano público de los fechos de dicho concejo, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos regidores e alcaldes dixeron que, por quanto el concejo de Veçedas e el de Gilbuena con sus alcarías era debate sobre el riego de los linos que en las riberas de dichos linares e alcarías (ileg.), diciendo Gilbuena con sus alcarías que heran muy agraviados del concejo de Veçedas, aacerca de tomar del agua de río de Veçedas que va a Gilbuena, de que se han de regar todos los linos del pueblo de Veçedas e del pueblo de Gilbuena con sus alcarías, segund al presente Veçedas toma el agua para regar de esta manera: que Veçedas toma el agua para dicho riego (ileg.) miércoles fasta el jueves, salido el sol o más; e que Gilbuena e sus alcarías tomavan el agua desde el jueves, bien andado el día, fasta el sábado, et que el sábado a mediodía (ileg.) tomavan el agua para regar sus huertos, e aún el domingo que la ocupaban algunos así para huertos como para otros riegos.

Et que pedían a los dichos regidores [et alcaldes] que les proveyessen de manera que, pues ellos eran vasallos del conde nuestro señor don Pedro Destúñiga et la dicha agua era común a todos los del dicho valle, fuese dada la dicha agua [a Veçedas e] Gilbuena a sus alcarías por yguales días e noches, pues que el concejo de Gilbuena e sus alcarías eran tantos como los del concejo de Veçedas.

Et luego los dichos [Romero Sánchez e Lucas Martín el Moço] et Matheo Sánchez del Palaçio, por el concejo de Veçedas, dixeron a los dichos regidores e alcaldes que les pedían les guardasen su uso e costumbre (ileg.).

Ordenaron que Gilbuena e sus alcarías ayan el agua el dicho río e riego el lunes e martes e miércoles, fasta el jueves salido el sol, e que Veçedas aya el agua del jueves salido el sol e riegen (*sic*) con ella hasta el sábado con todo el domingo hasta el lunes salido el sol, e que en este término ni los vezinos de Veçedas ni los de Gilbuena non puedan ocupar nin tomar la dicha agua para riego ninguno, so pena de seyscientos maravedís a cada concejo para los propios de dicho concejo de Béjar et otros seyscientos maravedís de pena a cada concejo que a boz de concejo quebrantare esta dicha ordenanza, e esta pena que sea para el

concejo obediente a esta sentencia e mando. Et qualquier vezino e cada uno de los dichos lugares que tomare el agua fuera de la dicha ordenanza, que caya en pena de cien maravedís, e esta pena ge la esecute el concejo obediente a la dicha ordenanza e mando.

Et que así lo mandavan e mandaron e davan e dieron por su sentencia que cada uno de los dichos lugares e sus vezinos, que agora son e serán de aquí adelante, e los dichos lugares de Veçedas et Gilbuena et sus alcarías guarden esta dicha ordenanza e sentencia e mando, et en la manera susodicha, so la dicha pena.

E mandavan e mandaron a mí el dicho Juan Ortiz, escrivano del dicho concejo, que diese escritura pública a cada uno de los dichos concejos, por quien fuese pedida, signada de mi signo.

Testigos que fueron presentes a lo sobredicho: Garci Pérez, vecino de Santa Luzía, e Ferrand Martín e Miguell Sánchez, pregoneros del dicho concejo.

De la lectura de esta primera sentencia se desprende la existencia de otra anterior de la que no tenemos noticias aunque no sea difícil deducir que sería discriminatoria para Gilbuena que es quien exige igualdad: *"diziendo Gilbuena con sus alcarías que eran muy agraviadoss del concejo de Veçedas"*. Todo lo contrario que Becedas que solicita que *"les guarden su uso y costumbre"*, es decir, que pide seguir como hasta entonces.

Pero no pararon aquí las cosas. Gilbuena, a pesar de que con la nueva ordenanza aumentaba el tiempo de sus derechos, pasando a regar de menos de dos días a tres días, siguieron sintiéndose agraviadoss por tener un día menos de riego que Becedas y, una vez que los representantes, testigos del acuerdo del 29 de julio, llegaron a la aldea, reavivaron sus quejas hasta el punto de que seis días más tarde, el 4 de agosto de 1452, consiguieron reunir de nuevo el concejo en la villa de Béjar y modificar la primera sentencia. En esta ocasión serán seis y no tres los regidores y los dos mismos alcaldes los que se encargasen de buscar la nueva solución. Solución a todas luces salomónica ya que en ella se ordena que cada pueblo haga uso del agua tres días a la semana. Becedas: lunes, martes y miércoles. Gilbuena y Junciana: jueves, viernes y sábados, *"en tal manera que los dichos lugares de Veçedas e Gilbuena e sus alcarías sean yguales en el riego..."*. Se les comunica también *"que el domingo echen el agua a los molinos e se vaya por el río ayuso, e que ninguno non riegue el domingo con ella"*.

En esta ocasión, en la que por fin Gilbuena consigue su ansiada igualdad, representaron a Becedas Juan Martín Jusdado e Lucas Martín e Gonçalo Muñoz e Juan Garrido e Garci Bravo y a Gilbuena, Juan Martín

de Junçiana e Afonso Sánchez de Junçiana e Alfonso fijo de Toribio Ferrández del Braço.

No deja de ser llamativo el resultado de esta segunda vista. En ella nadie gana nada. Gilbuena quedó igual que estaba y Becedas perdió un día. En el fondo se vislumbra una especie de castigo pues de otra manera no se entendería que las aguas dejases de aprovecharse el domingo.

Como en el caso anterior transcribimos este segundo acuerdo de la misma fuente y respetado íntegramente.

Documento 50, págs, 116-117.

1452, agosto, 4. BÉJAR.

El concejo de Béjar, ante las protestas de Gilbuena, que se siente agravada por el calendario de riego establecido unos días antes, decreta que dicha aldea y la de Becedas utilicen el mismo número de días el agua.

A.AM. Béjar. Sección 1^a, Legajo 1, núm. 21. Pergamino, 335 x 452, deteriorado, parte central.

Et después desto en la dicha villa de Béjar, quatro días del mes de agosto, año de mill e quattrocientos e çinuenta e dos años, estando dentro de las casas del concejo, ayuntados a concejo, Alfoso Arias, bachiller, e Ferand Sánchez de Béjar e Vasco Mosquera e Gonçalo Rodríguez de Salamanca e Pedro Martínez de Quacos et Luys Alfonso, que son de los omes buenos regidores que han de ver e hordenar los fechos e fazienda del concejo de la dicha villa, con Bartolomé Ferrández, caballero, e Álvar Muñoz, alcaldes, et estando ay por el coçejo de Veçedas, Juan Martín Jusdado e Lucas Martín e Gonçalo Muñoz e Juan Garrido e Garçi Bravo e por el concejo de Gilbuena e sus alcarías, Juan Martín de Junçiana e Alfonso Sánchez de Junçiana e Alfonso, fijo de Toribio Ferrández del Braço, et en presencia de mí Juan Ortiz de Çieça escrivano de dicho concejo, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos Juan Martín Jusdado e Lucas Martín e Gonçalo Muñoz e Juan Garrido e Garçi Bravo, en nombre del concejo de Veçedas dixeron (ileg.) que el concejo, alcaldes e regidores desta villa de Béjar avían dado una sentencia acerca del riego del agua de los linos contra el dicho concejo del concejo de Gilbuena e sus alcarías, e ellos se entendían por agraviadados de la dicha sentencia, por ellos les quebrantar su uso e costumbre.

Los dichos regidores et alcaldes luego dixeron que su yntinçón non era de les agraviar, que la sentencia que ellos avían dada aacerca del dicho riego la avían dado justa e buena, en quanto sus entendimientos bastavan, pero que, agora, enmendando la dicha sentencia, que ellos mandavan e mandaron a Veçedas que oviese lunes e martes e miércoles el riego del agua, así para sus linos como para sus huertos, et Gilbuena e sus alcarías la tomasen jueves e viernes e sábado, todos tres días enteros, e que en estos dichos días el un concejo non tome e agua al otro ni el otro al otro, so pena de seyscientos maravedís para el concejo que la tomare al otro concejo, la qual pena sea para los propios e neçesidades de este concejo de Béjar; et esto mismo el dicho lugar de Veçedas oviese los dichos tres días enteros; en tal manera que los dichos lugares de Veçedas e Gilbuena e sus alcarías sean yguales en el riego, e que el domingo echen toda el agua a los molinos e se vaya por el río ayuso, et que ninguno non riegue el domingo con ella. Et que ansí lo mandavan que se guardase, so la pena en la otra sentencia contenida.

Testigos que a esto sobredicho fueron presentes: Diego Sánchez, escrivano, e Diego Ferrández de Barraza e Ferrand Martín, pregoneiro.

Esta nueva resolución de hipotética igualdad parece que podría conformar a unos y a otros haciendo que las desbordadas aguas volvieran a su cauce. Pero sólo lo parece porque cuatro años más tarde, en 1456, representantes de ambos lugares se hallan de nuevo ante el concejo de la villa de Béjar. En esta ocasión es a petición de los dos contendientes y con el objetivo de que la ordenanza sobre el uso del agua para riego entre ambas aldeas fuese confirmada porque *"la tal sentencia ellos fasta oy non la avían sacado..."*.

Es de suponer que no se cumplían fielmente las ordenanzas de la sentencia y por eso la solicitan por escrito y firmada: *"... que ge la die se[n] signada, para que ellos la guardasen e se rigiesen en el dicho riego como en ella contenía"*.

Así transcriben el documento Barrios y Expósito:

Documento 53, págs. 120-121.

1456, mayo, 21. BÉJAR.

El concejo de la villa de Béjar, a petición de los vecinos de Becedas y Gilbuena, confirma la ordenanza sobre el uso de agua para riego entre ambas aldeas.

A AM. Béjar. Sección 1^a. Legajo 1, núm. 21. Pergamino, 335 x 452, deteriorado, parte inferior.

Et despues desto en la dicha villa de Béjar, veinte e un días del mes de mayo, año del nascimiento de nuesrtro salvador Ihesuchristo de mill e quatrocientos e cinquenta e seys años, estando dentro en las casas del concejo, ayuntados segund lo que han de uso e de costumbre Alfonso Arias, bachiller, et Gonçalo Rodríguez de Salamanca, e Alfonso Gómez de Soria e Pedro Martínez de Quacos e Luys Alfonso, que son de los omes buenos regidores, que han de ver e hordenar los fechos e fazienda del concejo de la dicha villa, con Juan Gonçález Despinosa e Álvaro Muñoz, fijo de Alfonso Muñoz, alcaldes, estando ay, por el concejo de Veçedas Gonçalo Muñoz e Gonçalo Alfonso, e por el concejo de Gilbuena Juan Martín de Junçiana e Juan Ximénez e Bartolomé Ferrández e Juan Gallego el Moço, el dicho Juan Martín de Junçiana con los dichos sus compañeros, en nombre del concejo de Gilbuena, dixeron a los dichos regidores e alcaldes que algunos dellos bien savían en cómo por el concejo e alcaldes e regidores desta villa se avía dado sentencia contra el concejo de Veçedas e Gilbuena la manera que se avía de aver para regar de los linos de los dichos concejos, la qual sentencia ellos fasta oy non la avían sacado, e que les pedían que mandasen traer la dicha sentencia e la viesen et ella vista, mandasen a mí el dicho Juan Ortiz de Çieçar, escrivano, que ge la diese signada, para que ellos la guardasen e se rigesen en el dicho riego como en ella se contenía.

E luego los dichos regidores e alcaldes mandaron a mí el dicho Juan Ortiz, escrivano, que les mostrase la dicha sentencia, la cual ellos vieron así, una sentencia que primera fue dada como otra que en pos della fue enmendada; e, ella, así vista, mandaron e ordenaron que la dicha sentencia postrimera enmendada vallese e se guardase en todo e por todo, segund en ella se contenía, so las penas en ella contenidas, a salvo quedando que, si la merçed del conde nuestro señor en ello quisiere enmendar que lo faga como señor soberano, por quanto se dice que por virtud de alguna petición, que a su merçed fue dada sobre la dicha razón, se fizieron algunos abtos e procesos ante su merçed, el cual proceso se dice que su merçed tiene; por que ellos mandavan e mandaron que fasta que otro mandamiento en contrario oviese de su merçed se guardase e mantudiese entre los dichos concejos e vezinos dellos en todo e por todo, segund que en ella se contiene, so las penas en ellas contenidas.

Et desto en cómico pasó los dichos regidores e alcaldes mandaron a mí el dicho Juan Ortiz, escrivano, que pusiese esta confirmación al pie de la dicha sentencia.

Testigos que fueron presentes: Vasco de Ribera, alguazil, e Juan Dorantes, escrivano del dicho concejo, e Pedro González, procurador del dicho concejo.

(Signo) Johannes Orticii.

La posesión de este documento por ambas partes parece que dejaría definitivamente las cosas en su sitio, pero tampoco fue suficiente. No bastó que cada pueblo contase con unas normativas escritas, selladas y firmadas a las que pudiesen recurrir en los momentos más críticos.

La prueba de que no fue suficiente la encontramos en el amplísimo documento que obra en poder de las comunidades de regantes de Becedas y Gilbuena. Se trata de la copia de una *"pública escritura de ajuste, transacción y concierto"* que en 14 hojas nos da cuenta de cuanto podamos ver a partir de este momento.

El citado escrito y los acuerdos que contiene se remontan al año 1691, año en el que la situación había llegado a ser insostenible pues desde 1456, fecha de la redacción del documento que acabamos de ver, los pleitos y las diferencias tuvieron febrilmente enfrentadas a las dos aldeas. La causa no era otra que la peculiar forma con la que Becedas cumplía la ordenanza. Es cierto que Becedas respetó los tres días que le correspondían a Gilbuena pero no es menos cierto que los regantes de Becedas impedían que llegasen hasta el río los vertidos de ciertos arroyos de manera que el agua que llegaba a Gilbuena se veía muy mermada. Los acuerdos anteriores no habían caído en esta posible trampa y Gilbuena sintiéndose burlada se puso de nuevo en pie de guerra para reivindicar sus *"derechos en el aprovechamiento y parte en las aguas de la presa que viene por la sierra y sitio que llaman del Harinero y del agua de otra presa llamada del Tremedal que ambas se incorporan con el río principal..."*. Estas aguas serían, por tanto, la nueva manzana de la discordia. Aguas que Becedas se resistió a ceder por contar con *"instrumentos y papeles a su favor contra los lugares del Tremedal y la Zarza..."*

Estos *"instrumentos y papeles"* de los que aquí se da cuenta nos hablan, por tanto, de otros pleitos y litigios con los pueblos serranos que aunque no han tenido tanta transcendencia histórica sí tuvieron gran importancia en su momento.

Pero no son las diferencias con La Zarza y con El Tremedal las que nos ocupan. Volviendo a la escritura de 1691 podemos dar fe de tres nuevas sentencias reguladoras del contencioso. Una del año 1487, otra de dos años después, 1489, y una tercera ya del año 1507. Las dos primeras fueron pronunciadas en Béjar y la tercera en el lugar de Becedas

con intervención de altas personalidades de Salamanca en virtud de comisión y facultad del Duque quien, incluso, llegó a asistir personalmente en Becedas a esta pronunciación:

“...y esto mediante ambas las dichas partes decimos que por cuanto los dichos lugares y sus vecinos han tenido de mucho tiempo á esta parte pleitos y diferencias sobre el aprovechamiento de las aguas del río que pasa por el dicho lugar de Becedas y va después por el de Gilbuena y su anejo y su término y de las demás aguas y presas que á él se agregan é incorporan y sobre la forma de cómo se han de entender y ejecutar tres sentencias dadas sobre dicha razón una por los Señores Martín de Aximino Bachiller Abargonzález y Juan ¿debilas exigui? con comisión que les dio por el Excmo Sr. Duque de Béjar y Plasencia mi Señor D. Álvaro de Zuñiga pronunciada en esta villa de Béjar en los ocho de agosto del año que pasó de mil quinientos ochenta y siete y fue confirmada por el Señor D. Diego de Burgos vecino de la Ciudad de Salamanca en virtud de facultad y comisión que así mismo le dio dicho Excmo Sr. Duque de Béjar pronunciada en esta dicha Villa en los veinte de Agosto del año que pasó de 1489 y después de las dichas dos sentencias recayó otra en las que se adelante partes de ellas por el Señor Doctor Don Alfonso de Zúñiga catedrático en el estudio general de la dicha Ciudad de Salamanca en virtud de comisión que le dio el dicho Excmo. Señor pronunciada ante su Excelencia y un escribano en el lugar de Becedas á veintidos días del mes de Octubre del año que pasó de 1507...”

El documento nos da cuenta de la existencia de las tres sentencias y de cómo “de las dichas tres sentencias han resultado dudas y contradicciones y diferencias” pero no nos detalla los acuerdos tomados en ninguna de ellas. Fuesen los que fuesen no debieron ser respetados y en ningún momento servirían para tranquilizar los ánimos de unos y de otros contendientes. Por eso pensar que con esta última sentencia de 1507, y cuyos términos desconocemos, los problemas iban a quedar zanjadosería quedarnos a mitad del interminable camino que las dos partes habían decidido tomar ya que desde la última fecha citada hasta el año 1666 ese camino se vuelve cada vez más zigzagueante y penoso.

Dependiendo de diversos factores como los desiguales regímenes de lluvia, la mayor o menor demanda de lino o la cordura de los contendientes, transcurrió un siglo y medio entre dímes y diretes, entre un toma y daca que originó un desgaste y un malestar que hizo necesarias nuevas y definitivas vistas.

Así, conscientes de la realidad y sabedores de que los acuerdos amistosos no les llevaban a ninguna parte, renunciaron a la autoridad

de Béjar y llevaron el caso a la Real Chancillería de Valladolid. Eso ocurría en el año 1666. Y más les hubiese valido no haber llegado tan lejos pues fue tanto lo que gastaron que se vieron obligados a retirar el contencioso: "...dicho pleito se siguió mucho tiempo en la Real Chancillería de Valladolid en que se gastaron muchos dineros y haciendas de manera que quedaron empeñadísimos y casi perdidos los lugares...".

A pesar de todo, la experiencia de Valladolid fue positiva. Ambos pueblos aprendieron la lección y en 1691, después de 25 años de pleitos cancillerescos y de gastos innecesarios, "reconociendo los dichos lugares y concejos y vecinos la perdición que de ellos y sus haciendas era el volver a seguir dicho pleito por ser muy costoso y su fin muy dudoso, mayormente siendo preciso el subir al tribunal superior", decidieron replantearse la cuestión con la precaución propia del "perro escaldao", con el cuidado del que no quiere tropezar por enésima vez en la misma piedra.

Ante semejante situación surge la cordura por primera vez y buscan una forma sencilla, barata y eficaz para tratar de acercar las, hasta ahora, irreconciliables posturas. Para ello recurrieron a "dos personas honradas y de mucha ciencia y conciencia" las cuales "juraron en forma de que todo su leal saber y entender harán la dicha composición y partición de agua procurando la paz y la quietud de dichos lugares y obiarles gastos...". Delegaron en ellos todos los poderes, comprometiéndose a dar por buena cualquier solución que pudiesen dar al asunto. Becedas delegó en Juan Sánchez de León, vecino y escribano de Ledrada, y Gilbuena, en Juan Vallijera de la Romana, vecino de Candelario, quienes se comprometieron a encontrar una solución "dentro de 12 días que han de contarse desde el día de la notificación de este compromiso" y a nombrar un "tercero Juez para resolver las dudas" de manera que nadie pudiera poner en entredicho su imparcialidad y para que todos cumpliesen la sentencia "como si fuera dada y pronunciada por Juez competente".

"...y en consideración de lo referido y anteponiendo á todo el hacer servicio á Dios nuestro Señor Duque manda haya paz y quietud y miendo á tenerla vinieron en comprometer las dichas diferencias dudas y pleitos en Juan Sánchez León vecino y escribano del lugar de Ledrada por parte de Becedas y sus vecinos y por la del dicho lugar de Gilbuena y su anejo y vecinos en Juan balli Jera romana vecino del lugar de Candelario sesmero que ha sido ambos de la tierra personas honradas y de mucha ciencia y conciencia y conocimiento y experiencia de lo referido en razón de lo cual con intervención de muchas personas honradas que metieron de por medio, se juntaron los vecinos de los dichos tres lugares en el de Becedas y ante el escribano público y del concejo

dél otorgaron escritura de compromiso con las fuerzas vínculos y firma-
za en derecho necesarias en la fecha de 21 de Junio pasado de este
presente año [1691]...”.

Así pues, a dichos “jueces adbitrios y arbitradores y amigables com-
ponedores” les dieron poder y facultad “para ajustar transigir y concer-
tar dichas dudas y pleitos quitando á una parte y añadiendo á la otra,
como más bien visto les fuese resolviendo y allanando todas las dichas
dudas y diferencias informándose por escrito y de palabra de quien les
pareciere y por los dichos Jueces habiendo visto las dichas dudas plei-
tos y diferencias é informá[n]dose de lo que cada parte pedía y preten-
día y reconocido y visto las sentencias y papeles que sobre ello y los
aguaductos y presas por donde vienen las aguas y bien ciertos é infor-
mados de lo que cada parte pretende dieron su sentencia ante el pre-
sente escribano en los veinte y tres de Junio de este presente año”.

Y fue en estas circunstancias y en esta fecha de junio de 1691 como
se dictaminó en el lugar de Becedas la sentencia que aún rige en nues-
tros días y que resumimos en los siguientes puntos:

- 1.^º Que Becedas riegue desde las tres de la tarde del sábado has-
ta el rayar el sol del viernes.
- 2.^º Que Gilbuena y Junciana rieguen desde el viernes al rayar el
sol hasta las tres del sábado.
- 3.^º Que los de Gilbuena “quiebren” con la asistencia de un alcal-
de de Becedas.
- 4.^º Que los de Gilbuena no han de poder romper la presa del puen-
te de Cal y Canto.
- 5.^º Que los de Gilbuena lleven el agua “por su aguaducto por la ri-
bera de los molinos abajo hasta dar al río”.
- 6.^º Que a partir de Santiago Becedas saque una suerte de agua
para enriar los linos.
- 7.^º Que todos los años los vecinos de Gilbuena hagan las rega-
deras obligatoriamente bajo multa de mil maravedís para aceite de la
lámpara del Santísimo Sacramento de Becedas.
- 8.^º Que si algún vecino de Becedas corta el agua de Gilbuena que
se le multe con 300 maravedís.
- 9.^º Que Gilbuena pueda poner guardas el tiempo que le toque el
agua.
- 10.^º Que los alcaldes de Becedas pongan de su parte todos los
medios para averiguar quién quita el agua y así multar con mayor justi-
ficación.

11.^º Que Becedas y Gilbuena “pasen por dicha sentencia” bajo multa de seiscientos reales.

La lectura de estos acuerdos nos deja ver un notable retroceso en los derechos y en las exigencias seculares de Gilbuena. Los tres días y las tres noches de disfrute de agua que consiguen en el siglo XV se convierten en menos de dos días que eran los que le correspondían según los acuerdos existentes antes de 1452, fecha de comienzo de este interminable litigio. La explicación la encontramos en el hecho de que Becedas, en todo este tiempo, había convertido en tierras de cultivo una buena parte de los campos que antiguamente eran bosques y pastizales. Esta circunstancia unida al mayor crecimiento demográfico motivará a los jueces la desproporción en el reparto y la aceptación del mismo por parte de Gilbuena.

Así se recoge la sentencia en la mencionada escritura: “...por la cual declararon ajustaron y mandaron que la dicha agua del río del lugar de Becedas como viene incorporada con la presa de Tremedal goce el dicho lugar de Becedas y sus vecinos desde el sábado á las tres de la tarde hasta el viernes de la siguiente Semana al rayar el sol y que los dichos lugares de Gilbuena y Junciana su anejo goce de toda la dicha agua del dicho río en la misma conformidad conforma viene incorporada y con la presa del Tremedal desde el dicho día viernes al rayar el Sol hasta el sábado á las tres de la tarde con calidad de los dichos vecinos de Gilbuena y Junciana hayan de quebrar con asistencia de uno de los Alcaldes de Becedas las presas que estuvieren de la presa que viene de Gilbuena para arriba y no han de poder romper la presa del puente de cal y canto y que el agua la lleven el lugar abajo por su aguaducto por la ribera de los molinos abajo hasta dar al río.= Que se saque una suerte de agua para enriar los linos el día de Santiago en adelante para el lugar de Becedas.= Que todos los años los dichos vecinos de Junciana y Gilbuena sean obligados á ir al río a sacar el agua por los aguaductos y hacer regadera cuando les toque y no haciéndolo se les puede multar por los Alcaldes de Becedas con mil maravedís para aceite de la lámpara del Smo. Sacramento de dicho lugar de Becedas.= Que dicho lugar de Gilbuena pueda poner guardas el tiempo que le toca el agua y si algun vecino de Becedas se la quitare por alguna parte le multen en trescientos maravedís aplicados en la conformidad que la antecedente y en los daños que á Gilbuena y á Junciana se le siguiesen y que los Alcaldes de Becedas sean obligados á averiguar quiénes quita[n] el agua para que se les multe con mayor justificación y de no lo hacer pudiendo incurran en la misma pena.= Que unos y otros lugares estén y pasen por

dicha sentencia debajo de la pena de seiscientos reales impuestos en la escritura de compromiso que uno y otro para más fuerza y validación pedimos al presente escribano la incorpore en esta escritura y yo el escribano lo incorpore...”

Dictaminada la sentencia, los lugares de Becedas y Gilbuena y Junciana con sus alcaldes y regidores a la cabeza y acompañados por más de treinta vecinos de Becedas y por veinticinco de Gilbuena y Junciana, convocados a toque de campana, en Becedas, “*la firmaron los que supieron y por los que no un testigo, jurando por Dios Nuestro Señor y por una señal de la Cruz en forma de derecho de haber por firme esta escritura...*”.

Y fue así, de común acuerdo y voluntariamente, como “*se procuró la paz y la quietud de dichos lugares*”. Pues, en efecto, este compromiso fue admitido con todas las circunstancias y llevado, incluso, más allá de los límites de la jurisdicción pues no hay que olvidar que los acuerdos aquí contemplados establecen una supremacía sobre las leyes gubernamentales vigentes a las cuales renuncian en favor de la escritura: “*...y en este caso renuncian las leyes y Pragmática que sobre esto hablan..., y la ley de Madrid..., para mayor firmeza y cumplimiento de esta escritura...*”.

Estamos, por tanto, ante un hecho histórico y de enorme importancia. Dos pueblos que ante las necesidades se autocrean estatutos propios y ajenos a la legislación ducal e, incluso, a la real. Y es que ni Béjar ni Valladolid, ajenos a la realidad, habían sido capaces de guiar por su cauce las aguas de las discordias y mucho menos los intereses de los dos lugares. Incapaces, por tanto, de dar una solución de compromiso como éste “*que está bien fiel y lealmente sentenciado sin agravio ni daño de ninguna de las partes por ser toda la dicha sentencia muy justa y que es útil y provechoso a ambas partes sus lugares y vecinos...*”.

Sólo de esta forma, con la justa sentencia de aprovechamiento y división de las aguas que proporcionaron Juan Sánchez de León y Juan Vallijera de la Romana, vecinos de Ledrada y de Candelario, contando también con los sinsabores de los siglos, nos explicamos que unos y otros se comprometiesen y jurasen la aceptación del compromiso y de sus cláusulas obligándose a sí mismos, a sus concejos y vecinos “*para siempre jamás con sus rentas, bienes y raíces habidos y por haber*”.

Considerando tanto desvelo y tanta intransigencia, hay un hecho que no deja de llamar la atención: Gilbuena y Junciana que nunca se cansaron de reclamar sus derechos, solamente se preocuparon de las aguas que llegaban a Becedas y en cambio se olvidan en todo momento de otros caudales como el del Río de la Vega que llega desde San Bartolomé

a unirse al Becedillas a los mismos pies de Becedas o como los de los arroyos de la Chorrera y Matarrulla que después de regar el término de Palacios de Becedas se incorporan al Becedillas en las proximidades de la propia Gilbuena.

Y después de trescientos años de inestabilidad y de continuas polémicas llegamos al siglo XVIII en el que los efectos de la última sentencia se dejaron notar. A pesar de todo, y aunque no hay documentos que den fe de nuevas desavenencias, los ánimos no debieron de estar totalmente calmados porque en este siglo surge la necesidad de revisar la sentencia de 1691, aunque, justo sea decirlo, no se modificase ninguno de sus acuerdos básicos. Con todo tipo de reservas podíamos decir que, después de tanto tiempo, las aguas, que de nada habían sido culpables y que jamás habían tomado partido por ninguno de los contendientes, alcanzaban la paz y la libertad que desconocían sus usuarios. Los acuerdos estaban ahí y de una vez por todas se habían comprometido a cumplirlos. Pero no sólo se respetaron en el XVIII sino que siguieron respetándose durante el XIX, siglo en el que alguna menudencia, sofocada siempre con pequeñas multas, parecía abrir las puertas de la desesperanza hacia nuevos acontecimientos. Y es que doscientos años de aparente calma eran demasiados cuando había de por medio tantos intereses. Y aunque en doscientos años es mucho lo que llueve, las aguas siguen siendo escasas y las necesidades, sobre todo de Gilbuena, cada vez mayores. El crecimiento demográfico de comienzos del siglo XX aumenta considerablemente la mano de obra y se amplían las zonas cultivables con el consiguiente aumento de las exigencias de agua. De un agua que tiene más valor cada día. En Becedas se riega de noche y de día para impedir que se pierda o que se vaya río abajo una sola gota de agua. Junciana, más agobiada que nunca realiza importantes retenciones para embalsar en primavera el agua que pueda cubrir las necesidades mínimas del verano. Becedas y en menor medida Gilbuena construyen pozos para retener el caudal durante la noche, haciéndose posible regar solamente de día.

Sin razones legales aparentes las diferencias de antaño parecen reavivarse a medida que avanza el siglo y los de Gilbuena vuelven a las andadas. Durante el primer tercio los enfrentamientos surgen por detalles intranscendentales. Las anécdotas e incumplimientos de la sentencia de 1691 son cada vez más frecuentes. La impotencia por imperativos legales de Gilbuena pone nerviosos a sus vecinos que desde su aldea ven cómo Becedas amparado en la ventajosa situación del agua comienza un despegue agrícola e industrial ciertamente importante mientras que ellos van quedando cada vez más relegados.

Como consecuencia de la nueva situación, Gilbuena amalgama un cúmulo de frustraciones, de desilusiones y de circunstancias negativas que aumentan ante el fracaso del intento de construcción de un pantano en Peña Negra y en el que también ellos habían depositado muchas de sus esperanzas de futuro. Como respuesta a sus desengaños necesitaban una salida de rebeldía y de autoafirmación. Y mucho debieron pensar y maquinar porque, víctimas impotentes, tuvieron la reacción más pintoresca y descabellada que se pudiera imaginar.

UNA BATALLA BURLESCA

Tanto despropósito no podía tener otro colofón. Corría un verano de los años treinta cuando el pueblo de Becedas se vio sorprendido por un disparatado y peculiar ejército constituido por todas las personas "útiles" de Gilbuena y de Junciana armadas con palos, hoces, horcas... y cuantos instrumentos punzantes encontrasen en sus casas. Hay quien afirma que algunos traían armas de fuego que, justo es decirlo, no usaron en ningún momento. Su desorden y mala organización parece que eran estrepitosos y sus fines no muy claros. ¿Qué querían? Tal vez, agua; tal vez, apalear a los "opresores"; tal vez, no sé qué... Lo que sí es cierto es que la estrategia no aventuraba nada positivo. Sólo una cosa tenía lógica y es que supieron elegir el día porque el singular "ataque" se produjo en una tarde de julio en la que apenas había hombres en el pueblo. La trilla, en su momento culminante, los tenía ocupados en las eras y los que no, estaban en la sierra haciendo regaderas para tirar el agua a la garganta.

Las circunstancias quisieron que en aquella época se estuviese levantando una casa a la entrada del pueblo y los albañiles que allí se encontraban fueron los primeros en ver atónitos e incrédulos lo que se adivinaba. Después de unos primeros momentos de duda y de confusión decidieron avisar al pueblo de la forma que era uso y costumbre para convocar a los vecinos a cualquier acontecimiento importante. Y como éste lo era, tocaron las campanas a la vez que corrían las voces por todas las calles dando cuenta de lo que pasaba. Los nervios de unos y de otros estaban a flor de piel. La confusión era la nota dominante cuando, poco a poco, los hombres del lugar invadido, desde las eras unos y desde la sierra otros, hacían acto de presencia en Becedas. Por entonces, Saturnino Paradela y Víctor López que estaban en la fragua ya habían organizado la resistencia. Cuentan que el tío Bolo, uno de los hombres más bragados de Becedas, y el tío Rafaelón habían querido matar al tío Sidrato el de Gilbuena, cabecilla principal de la rebelión, en las proximi-

dades del puente de la carretera. Y le hubieran matado si otros becedanos más reflexivos no se lo hubieran impedido.

Mientras tanto, las fuerzas de Becedas iban siendo cada vez más numerosas y los invasores, dándose cuenta del riesgo que estaban corriendo, huían por donde podían dejando el "campo de batalla" sin una de las partes contendientes. Alguno que otro, me cuentan testigos presenciales, seguían empecinados en la empresa pero la cordura y el diálogo en el que intervinieron los hijos del financiero Julián Coca, emparentados, como sabemos, con el pueblo de Junciana y residentes en Becedas, lograron sofocar los encendidos ánimos y acabar con una situación ciertamente tensa por contar los dos bandos con hombres armados.

A medida que caía la tarde, Becedas recobraba la calma. Más de uno no daba crédito a lo sucedido pero lo cierto era que la historia de estos pueblos, la historia del agua del Becedillas, se oscurecía con una nueva página digna del mayor de los olvidos. Una aventura que en Becedas se recuerda de forma sarcástica y desenfadada y que en Gilbuena y en Junciana desearían que nunca hubiera sucedido.

Relatar aquí las anécdotas que, los "invasores" por una parte y los "asediados" por otra, me han contado sobre los hechos no nos llevaría a ninguna parte. Pero todavía quedan testigos presenciales del episodio dispuestos a responder y a fe que las respuestas no tienen desperdicio.

Hemos hecho referencia a este desagradable capítulo de la historia que nos ocupa de una manera desenfadada y no dándole más importancia que la que tiene pero, en realidad, la "batalla" más burlesca que se recuerda en el valle tuvo repercusiones en un futuro inmediato y como fatal consecuencia las dos partes tuvieron que vèrselas una vez más en los tribunales. Ahora no había duda. Los agresores debían ser castigados por su osadía y por el incumplimiento de unos acuerdos y compromisos que sus antepasados habían firmado *"para siempre jamás"*.

Los jueces así lo entendieron y la sentencia supuso para el pueblo invasor no sólo la humillación propia del desenlace sino también la penalización de fuertes multas. Y en este caso no se trataba de un puñado de maravedís con destino a la lámpara del Santísimo Sacramento. El dinero fue a parar a la Comunidad de Regantes de Becedas que lo empleó en la construcción del Pozo de las Eras. Es por este motivo por el que aún quedan personas en Becedas que le llaman el Pozo de los de Gilbuena.

Pero la vida continúa y las aguas del Becedillas siguen compartiéndose. Hace ya 70 años que tuvo lugar el "asalto" y no han vuelto a repetirse hechos trascendentales. Se diría incluso que entre ambos pue-

blos existe una relación de una desconocida cordialidad. Los *moragatos* que año tras año acudían a su cita con las regaderas y la figura pinto-resca del vigilante ya no tienen razón de ser. Las obras de infraestructura del alcantarillado permiten conducir las aguas, que antaño bajaban por la ribera de los molinos, bajo tierra sin que nadie pueda violarla.

Estamos en el siglo XXI y, al margen de alguna anécdota irrelevante, la concordia es la nota relevante. El paulatino abandono de la agricultura y la ausencia de jóvenes en estos pagos permiten valorar menos el agua. Tal vez, fuera mejor que las diferencias de siglos pasados volvieran a re-verdecer. Sería la mejor prueba de que Becedas y Gilbuena habrían salido de ese estancamiento para el que nadie encuentra una salida.

EL PANTANO DE PEÑA NEGRA: LA FRUSTRACIÓN DE UN GRAN PROYECTO

Corrían los primeros años del siglo que ahora acaba y ni la artesanía, ni la limitada ganadería, ni la rudimentaria agricultura eran suficientes para satisfacer las necesidades económicas ni para dar el trabajo que la abundante mano de obra existente en Becedas reclamaba. En consecuencia, a partir del año 1909, el pueblo fue testigo del comienzo de un movimiento migratorio que pocos años después llegaría a alcanzar proporciones aterradoras y dramáticamente preocupantes y más aún si pensamos que muchos de los que optaron por "hacer las Américas" jamás volverían a su pueblo natal.

Para atajar el masivo éxodo, las inquietudes de algunos vecinos les hicieron pensar en la posibilidad de construir un pantano que mejorase los riegos y ampliase los campos de cultivo. Como lugar idóneo eligieron el Hoyo de Peña Negra, el anfiteatro natural que en otro tiempo ocupaba la ya cenagada laguna de El Hornillo, a 1800 metros de altura.

Con el paso del tiempo la idea fue madurando y en el año 1915 el Ayuntamiento, haciendo eco de la voz del pueblo, decidió embarcarse en la empresa.

Se había dado el primer paso pero inmediatamente afloraron las primeras dificultades: el Ayuntamiento no contaba con los recursos que le permitieran correr con los gastos del proyecto. A pesar de todo, el entusiasmo de 21 vecinos fue suficiente para salvar este primer escollo. Con la confianza de recuperar el dinero cuando las obras concluyesen, adelantaron la cantidad necesaria y contrataron para el estudio y los trabajos del proyecto al ingeniero don Francisco Panadero y a su ayudante don Miguel Rivas. Ese mismo año de 1915 el proyecto se hizo realidad y sin pérdida de tiempo fue presentado en los siguientes términos:

“El pueblo entero solicita por mediación del Ayuntamiento el apoyo del estado para la construcción de un presa que embalse 448.867 metros cúbicos destinados a ampliar y mejorar riegos en una zona de 330 hectáreas sita en el término municipal de Becedas, propiedad de la mayor parte de los vecinos y cuyo presupuesto es de 253.716 pesetas”.

El apoyo solicitado era de subvención y anticipo, haciéndose las obras por la administración según la Ley de Auxilio de 1883.

Un año más tarde (1916) la Dirección General de Obras Públicas devolvió la documentación ya que los auxilios que la ley de 1883 prestaba iban destinados a comunidades de regantes y asociaciones de propietarios y no a los ayuntamientos.

La nueva situación dio paso a un periodo de vacilaciones hasta que después de arduos debates y por consejo del personal técnico se convino que el vecino de Becedas, don Pedro Ovejero Garrido, apareciese como dueño de las 330 hectáreas que componen la zona y solicitara el aprovechamiento de aguas para el riego de dicha extensión, pidiendo la subvención del 50 % acogiéndose a otra ley de julio de 1885. La solicitud fue apoyada y firmada por casi todos los propietarios de la zona quienes pedían que *“se concediese a dicho señor cuanto pedía”*. A su vez, el Ayuntamiento se comprometía a ceder los terrenos que había de ocupar el embalse.

Ese mismo año (1916), el mismo ingeniero elaboró un nuevo proyecto que, a su vez, tuvo que ser reformado por orden del Consejo de Obras Públicas en 1918. La capacidad del embalse aumentaba hasta 629.000 metros cúbicos destinados a mejorar los riegos de 212 hectáreas y a dotar de agua a otras 108. El presupuesto también se incrementaba. Ascendía a 675.000 pesetas o a 718.000 dependiendo de que las obras fuesen realizadas por la administración o por contrata. En 1921, una segunda reforma, elevaría el presupuesto a 802.000 pesetas en el primer caso y a 846.000 en el segundo.

Tras los pasos dados, sólo cabía esperar una respuesta favorable a las pretensiones del pueblo y ésta no se hizo esperar. Concedida la subvención, se celebró en el Ayuntamiento una asamblea general de propietarios y autoridades y el 15 de agosto de 1921 casi la totalidad de los 220 propietarios, encabezados por don Pedro Ovejero, firmaron un contrato en el que se establecían las bases que recogían la construcción de las obras, la conservación de las mismas y la administración de las aguas.

El 3 de septiembre de 1921 aparece, por fin, en la Gaceta un Real Decreto en el que se concede a don Pedro Ovejero *“el agua necesaria para el riego de 330 hectáreas de terrenos de propiedad sitos en Becedas (Ávila)”* y se concede autorización para construir un pantano destinado

a embalsar las mismas aguas y la subvención de 419.000 pesetas equivalentes al 50% del presupuesto total.

En la misma Gaceta se publica el pliego de condiciones entre las que destaca la 9^a, en la que se exige al concesionario elevar al 5% del importe total del presupuesto la fianza constituida para la tramitación del expediente, dentro de los 15 días siguientes a su publicación.

Ésta y las demás condiciones quedaron cumplidas dentro del plazo legal con lo que se daba luz verde el comienzo de las obras.

Es interesante destacar que los gastos totales ocasionados por el proyecto, por sus reformas y por los primeros depósitos ascendían a 14.800 pesetas, sufragadas por los vecinos asociados que a su vez eran responsables de las 45.000 de la fianza y de unas 5.000 que se gastaron con motivo de la hipoteca. En total: 64.800 pesetas.

Conseguido el primer objetivo, los acontecimientos siguieron su curso. El 30 de octubre de 1921 se celebró una solemne y entusiasta inauguración con la colocación y bendición de la primera piedra. La fiesta fue lo nunca visto: ritos religiosos, discursos, un banquete para cien comensales, brindis elocuentes, toros, bailes nocturnos y música de dulzainas de la tierra todo el día.

Como no podía ser menos, estuvieron presentes el Gobernador Civil, diputados, funcionarios del Estado, banqueros, abogados y un elevado número de autoridades judiciales, civiles, eclesiásticas y militares. Cuentan las crónicas que la afluencia de los pueblos comarcanos fue enorme y considerable la de los otros pueblos menos próximos. Dicen también que la alegría y el entusiasmo de los vecinos era indescriptible. La fiesta constituyó el mayor acontecimiento jamás vivido en Becedas y en toda la comarca. Se prolongó hasta el día siguiente con los funerales de los toros muertos el día anterior. La prensa, que también estuvo presente, se hizo eco de todo cuanto en Becedas sucedió aquel 30 de octubre que hoy se rememora como una fecha de ingrato recuerdo.

El 6 de febrero de 1922 la comisión adjudicó las obras a don Jesús Gil. El pueblo debía pagarle 316.500 pesetas y el resto lo cobraría del Estado.

Pero a partir de este momento surgen los primeros problemas serios. Las obras, que deberían empezarse entre el 3 de septiembre de ese mismo año 1922 y el 3 de marzo del año siguiente, no pudieron comenzarse debido a la acumulación de nieve que había en el lugar destinado al embalse. Ante esta adversidad fue necesario presentar ante el Ministerio de Fomento una solicitud de prórroga para su ejecución. En tal solicitud no se hacía referencia a la acumulación de nieve y sí a que el retraso se debía al tiempo que habían dedicado los braceros a construir un camino que permitiera conducir los materiales necesarios al accidentado lugar que se había elegido para la realización de las obras.

Pero en realidad, ni la nieve ni el camino eran los culpables del retraso. Las verdaderas causas que habían impedido el comienzo de las obras eran otras bien distintas.

La comisión encargada de adjudicar las obras, tal vez por falta de energía, por falta de preparación o por inconsciencia, sólo había logrado una rebaja, en la parte correspondiente al pueblo, de 103.000 pesetas y como los plazos de pago eran cortos y las posibilidades de los vecinos muy limitadas, no se llegó a formalizar el contrato de afianzamiento.

Ante esta nueva situación las reacciones no se hicieron esperar y pronto surgió el látigo de la oposición. Mientras la comisión se preocupaba por resolver el problema, el pueblo amaneció inundado de octavillas contrarias a la construcción del pantano. El autor, que se hacía una serie de interrogantes acerca de la finalidad, de la conveniencia, de la insuficiencia y de la imposibilidad de la construcción, se contestaba a sí mismo de forma satisfactoria en una segunda entrega de octavillas que pocos días después volvieron a repartirse de forma anónima entre los vecinos.

La trama de los razonamientos era burda y engañoso pero dada la sencillez y la credulidad de la mayoría de los vecinos la semilla prendió, empezaron a disiparse los entusiasmos y el desánimo cundió, entre otras cosas porque algo había de cierto en los tendenciosos razonamientos de la oposición: a pesar de que los propietarios tendrían que pagar casi la mitad del coste de la obra, si querían luego agua, tendrían que pagarla. No olvidemos que el Ayuntamiento, como administrador perpetuo, podía exigir impuestos para la conservación y reparación de la presa.

En medio de tanta confusión la comisión seguía empeñada en averiguar la superficie regable aproximada y los gastos totales con el fin de conocer cuánto debía pagar cada propietario al contratista. El estudio determinaba que correspondían 161 pesetas por fanega, cantidad muy distinta a las 700 pesetas estimadas en las octavillas de la discordia. Además, como constaba en la memoria que acompañaba al proyecto, el aumento estimado de la producción por la mejora en los riegos permitiría en sólo cuatro años liquidar la totalidad de los gastos correspondientes a todos los conceptos.

La exposición de estas conclusiones se hizo pública en sesión celebrada en junio del 22 al mismo tiempo que se anunciaba el replanteo de las obras. A pesar de todo, la cuota de 161 pesetas por fanega fue estimada por varios vecinos como excesivamente alta y ruinosa, aun haciéndose efectiva en cuatro años.

Ante tanta desconfianza, don Jesús Gil, a quien como sabemos se le había adjudicado la subasta y que estaba presente en la sesión, intentó acercar las irreconciliables posturas y se comprometió públicamente a ampliar el plazo de pago de cuatro a seis años y a no hacerlo efectivo

hasta que no empezaran a obtenerse los primeros beneficios. También, para acabar con el infundio vertido por la oposición de que el embalse no se llenaría por falta de agua, renunció a cobrar si esto se hiciese realidad. En la misma sesión pública, se puso también de relieve que la cuota de 161 pesetas se reduciría con lo que tributase las hectáreas donde se establecieran nuevos riegos y las previsibles industrias hidráulicas.

A pesar de todo, los loables intentos de salvar la empresa resultaron baldíos. Las razones expuestas y otras muchas proposiciones fueron ciegamente desestimadas por un elevado número de vecinos que seguían siendo víctimas inocentes de los infundados temores de la oposición y que habían convertido el calor de sus ilusiones en el frío ruinoso de un sinfín de dudas, de recelos y de miedos. El fin de la aventura había llegado. Ante la respuesta mayoritaria del pueblo, la comisión juzgó oportuno y necesario no formalizar el contrato y, por consiguiente, no dar principio a las obras. La oposición había triunfado de tal manera, que la propaganda adversa había calado tanto en la ingenuidad de los vecinos, que algunos llegaron a confesar: "yo, ni de balde quiero el pantano". Y es que les habían hecho creer que aunque nada pagaran, serían robados y que el pantano, después de lleno, reventaría arrasando el pueblo. Se les había dicho que dejarían de ser dueños de sus fincas, que la zona quedaría hipotecada... Y los enfrentamientos y acusaciones llegaron a tal extremo entre los dos bandos que sólo gracias al tacto de las autoridades pudieron evitarse trágicas consecuencias.

De nuevo el agua maldita había obrado a su antojo. Becedas, cansada de litigar con los pueblos vecinos, litigaba contra sí misma. Y ahora no se trataba de una "batalla burlesca". Una "guerra civil" había estado a punto de desencadenarse. Al menos pudo evitarse.

Poco a poco, el pantano fue quedando en el olvido. Las tímidas tentativas de resucitar el proyecto han sido inútiles.

No he querido entrar en el papel que representó la política en el desenlace definitivo de este asunto. Repudio la política pueblerina. La repudio porque si los intereses políticos se hubieran mantenido al margen, Becedas y el valle, el viejo Valdebecedas, contarían desde hace tres cuartos de siglo con un enorme lago artificial en la laguna de El Hornillo, en el Hoyo de Peña Negra. El más alto de España en el momento de su construcción.

UN PRESENTE INCIERTO

Es probable que si el pantano de Peña Negra se hubiese hecho realidad el presente de Becedas no se viese sometido a los latigazos de

tantas incertidumbres. Hoy desgraciadamente sobra el agua. Las fértiles huertas de Becedas y de Gilbuena ya no la necesitan. Los jóvenes han abandonado Valdebecedas por falta de alicientes. Y los pocos que han quedado unen a su carencia de iniciativas la ausencia de ayudas. Pero, a pesar de todo, el fantasma del agua sigue estando ahí, fiel a su pasado y como siempre dispuesto a seguir abriendo nuevos frentes para las discordias.

Por iniciativa del alcalde don Juan del Río, en la década de los ochenta, no exento de polémicas de gran calibre, se construyó en el paraje de los Prados del Obispo, fuera del cauce del río, un pequeño embalse con una capacidad total de casi 70.000 metros cúbicos, diez veces más pequeño que el frustrado pantano de Peña Negra pero suficiente para regar dos veces todo el término de Becedas en el hipotético caso de que algún día volviesen a cultivarse las 330 hectáreas de las que hablábamos en el proyecto anterior.

Es probable que sea insuficiente, que no se construyese en el lugar más adecuado, que pudiera haberse estudiado un proyecto más ambicioso o que en vez de concebirlo para el abastecimiento del pueblo podía haberse realizado con fines más ventajosos para la agricultura, para la ganadería, para las industrias hidráulicas, para actividades deportivas... que sin duda habrían aportado mayores beneficios al pueblo y al valle. Pero, para que esto hubiese sido posible, sobraron los enfrentamientos y las discrepancias que siempre acompañan por estos pagos a cualquier iniciativa que tenga como referente el aprovechamiento del agua. Aun así, la obra se hizo y ahí está.

No creamos que con el pantano de los Prados del Obispo vamos a poner el colofón a esta interminable historia de desavenencias. En nuestros días el agua vuelve a ser protagonista de unos conflictos que por su interés bien merecerían un estudio más reflexivo.

En toda la comarca son conocidas las necesidades de abastecimiento de agua para el consumo humano que sufren, sobre todo en verano, los pueblos próximos a Becedas. Junciana y Medinilla se surten con camiones cisterna y Neila de San Miguel y El Losar del Barco necesitan controlar el consumo para no ver amenazadas sus necesidades mínimas. No son, por tanto, las huertas y los linares los que ahora sufren la escasez sino los hogares y el consumo humano. Son las personas las que amparadas en la nueva legislación del agua la reclaman para cubrir sus necesidades.

Como es lógico, Becedas y las aguas del Becedillas se han convertido en el punto de mira de los pueblos necesitados y de la Administración con lo que las históricas controversias han vuelto a aparecer. Así, el agua vuelve a ser motivo de discordias imprevisibles poniendo, una vez más, a Becedas en el disparadero.

Las exigencias de la nueva situación han servido para reverdecer laureles. Si Becedas vivió enfrentamientos seculares con los pueblos del valle y delicadas luchas internas de gran envergadura a principios del siglo que acabamos, ahora se enfrenta a la vez a los pueblos de la comarca y a la división y enfrentamiento de sus propios vecinos. Por estos pagos, cuando está el agua por medio no valen las razones. El diálogo sobra y los impulsos viscerales campean a su antojo. A veces, hasta la política interviene y la defensa irreflexiva del agua se convierte en santo y seña electorales.

Sea como sea, Becedas ha vuelto a perder el tren. Como hace un siglo ha perdido la oportunidad de tener en su término un nuevo pantano que abasteciese a todos los pueblos de la comarca. Un pantano con todo lo que una obra de esa envergadura conlleva: agua suficiente para todos y para todo, infraestructuras, turismo, pesca, industrias hidráulicas adyacentes, contraprestaciones...

Mientras tanto, Junciana y el Losar del Barco han solucionado su problema abasteciéndose del Tormes. En El Barco de Ávila no han encontrado ningún obstáculo. Neila de San Miguel y Medinilla parece que se llevarán el agua de Becedas a cambio de nada. Y Becedas seguirá viviendo en el cascarón de un empecinamiento difícilmente explicable, sometida a los efectos de una maldición de la que todos somos un poco culpables y que Unamuno supo ver como nadie.

BIBLIOGRAFÍA

- PANTALEÓN MIDRALES, "Pantano de Peñas Negras". (Ávila, 1923).
BARRIOS GARCÍA Y ALBERTO EXPÓSITO, "Documentación Medieval de los Archivos de Béjar y Candelario". (Salamanca, 1986).
J. SENDÍN BLÁZQUEZ, "Becedas. Historia, vida y costumbres de un pueblo castellano". (Salamanca, 1990).
C. GARCÍA MARTÍNEZ, "Béjar en su historia". (Salamanca, 1989).
M. DE UNAMUNO, "Andanzas y visiones españolas"
Archivos de la Comunidad de Regantes de Becedas.